



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 12, ORDINARIA

18 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTA

*Ilma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo
Hernández -PP-*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^ª. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^ª. María Irene Ruiz Roca
D. David Martínez Noguera*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas y quince minutos del día **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la *Ilma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, la *Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández*, por encontrarse en la Asamblea Regional.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*, *D^ª. María Amoraga Chereguini -C's-*, *D^ª. Alejandra Gutiérrez Pardo* y *D^ª. María Mercedes García Gómez*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, [REDACTED] Interventor General y [REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.-Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. Concesión de cuatro becas de formación y especialización para postgraduados en el ámbito de la promoción y la información turística en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

3. Gasto a incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2020, para la celebración de la XXIII edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia "Entre Cuerdas y Metales".

RECURSOS HUMANOS

4. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre el Centro de Formación Profesional "Juan Solé (Salesianos Cartagena)" y el

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en relación al curso del Servicio de Empleo y Formación "Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Informáticos.

SERVICIOS GENERALES

5. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mes de agosto de 2019.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 4 al 16 de octubre de 2019.

4º.- Manifestaciones de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.-Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019.

Se da cuenta del Acta resultante de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el

reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con

cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado*.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2018 (SI/NO)
2019-06002-3360-2260910	4.100,00	Emit-180142	HABITAT CULTURAL SL	B73029746	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 3 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal EP 29/2019 de fecha 10 de octubre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. CONCESIÓN DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA POSTGRADUADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en la promoción y fomento del turismo, se propone la creación de cuatro becas para diplomados en Turismo o en el Grado de Turismo, con objeto de completar su formación práctica.

Estando previamente aprobado el compromiso de habilitar la aplicación que corresponde en los Presupuestos Municipales, el concejal de turismo, comercio, sanidad y consumo, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Que se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo, y se proceda asimismo, a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de cuatro becas de formación para quienes acrediten tener Diplomatura Universitaria en Turismo o el Título de Grado en Turismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 26 de septiembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado.=Manuel Padin Sitcha.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

1.- Se convocan cuatro becas de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

- a) Promoción turística, relacionada con la dinámica, el funcionamiento y la transversalidad de la actividad turística en la organización municipal para que la persona conozca instrumentos de análisis y la operativa de

las funciones más relevantes en la gestión pública para promoción del turismo.

- b) Información turística, relacionada con la comunicación directa de los recursos en las oficinas municipales de turismo y en las tecnologías de la información mediante el análisis de estadísticas de turismo y desarrollo de técnicas de marketing turístico.
- c) La formación de los becarios, en cuanto al desarrollo de sus funciones en atención a los turistas y visitantes en las oficinas de turismo, estadísticas y conocimiento de las redes sociales, será tutorizada durante su año de duración por la Coordinadora del Equipo Técnico de Turismo.
- d) De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedará cubierta, acrecerá al turno libre. Los aspirantes que deseen acogerse a este turno de reserva deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

2.- La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende la Concejalía de Turismo, en las oficinas de turismo en su horario de apertura de lunes a sábados, relacionadas con las actividades anteriormente descritas, sin que sea exigible al becario la realización de ningún trabajo o actividad a favor del concedente de la beca o terceros y no siendo finalidad de la misma incorporar sus resultados al patrimonio de la Administración.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

1.- Las becas se otorgan con una duración de un año improrrogable y consistirán en una ayuda económica de MIL euros (1.000 €) brutos mensuales.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

3.- La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier tipo de trabajo remunerado.

4.- El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.

5.- Su concesión y posterior disfrute, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

TERCERA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas becas los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que posean el título homologado o convalidado en España de la Diplomatura o Título de Grado en Turismo y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Carecer de experiencia laboral en los ámbitos en que se solicita.
- b) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases dirigida a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnología e Interior, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena sito en la planta baja del edificio administrativo de la C/ San Miguel, 8 C.P. 30201 de Cartagena, mediante presentación telemática a través del enlace :

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=755>

en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en la que constará que reúnen los requisitos exigidos para la participación.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal: www.cartagena.es (Tablón de anuncios o en Becas, Ayudas y Subvenciones).

Las sucesivas publicaciones se harán en la misma página web municipal: www.cartagena.es (Tablón de anuncios o en Becas, Ayudas y Subvenciones).

Se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- b) Fotocopia de las titulaciones académicas requeridas.

- c) Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- d) Justificación de los méritos alegados mediante fotocopias.
- e) Informe de vida laboral que acredite la ausencia de vida laboral en el ámbito de las becas.
- f) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La documentación original puede ser solicitada por el tribunal en cualquier momento del proceso de selección para comprobar la autenticidad de los documentos.

QUINTA.- JURADO.

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por :

- La Coordinadora Municipal del Equipo Técnico de Turismo del Ayuntamiento.
- La Técnico de Dinamización Empresarial de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.
- De las deliberaciones del Jurado se levantarán las correspondientes actas con los acuerdos.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS.

Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos y documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta y para puntuar con el siguiente baremo:

1. Expediente académico: 1 punto.

(NOTA MEDIA: 10=1 punto; 9=0,8 puntos; 8=0,6 puntos; 7=0,4 puntos; 6=0,2 puntos)

2. Otros títulos universitarios relacionados con el objeto de la beca:

2.1 Máster oficial certificado por la ANECA: 1 Punto (0,10 puntos por cada 20 créditos).

2.2. Certificados de competencias en alguno de los idiomas inglés, francés o alemán. Nivel Avanzado (C2): 0,50 puntos por cada certificado hasta un máximo de 2 puntos.

2.3 Otros títulos relacionados con el objeto de la beca: Máster no oficial, Títulos Propios, Experto Universitario hasta un máximo de 1 punto. (0,20 puntos por cada 100 horas o 20 créditos).

Las puntuaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sección de Becas, Ayudas y Subvenciones.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por los adjudicatarios.

La incorporación de los becarios tendrá lugar en la primera fecha disponible en enero de 2020, una vez resuelta la adjudicación y el área de interior formalice el trámite de incorporación de los becarios.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1.- El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a retirar la beca en el supuesto de que los becarios no realizaren las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostraren el suficiente aprovechamiento.

2.- El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de la posible exigencia de otras responsabilidades.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, informamos que los datos personales que se facilitarán en los modelos de instancia se incorporarán a ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de adjudicar las becas.

Le informamos que los datos personales serán cedidos al jurado de la convocatoria para sus deliberaciones y adjudicación de las becas.

En todos los casos se podrían realizar cesiones o comunicaciones de datos que estuvieran habilitadas por normas con rango de Ley o fueran demandadas por Jueces y Tribunales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel, n.º 8, 30.201 Cartagena o en lpd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del D.N.I.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal SB 65/2019 de fecha 11 de octubre, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

3. GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXIII EDICIÓN DEL CONCURSO PARA JÓVENES INTÉRPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

Con fecha 30 de septiembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Cultura, Juventud e Igualdad comunicando que está previsto celebrar la XXIII edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia “Entre Cuerdas y Metales”, cuyos gastos de ejecución se ocasionarán durante el primer semestre y último trimestre del 2020, por lo que solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2020 las aplicaciones presupuestarias 2020.07003.3371.2269929 “Entre cuerdas y metales” y 2020.07003.3371.48100 “Premios, becas y pensiones de estudio”, con los créditos de 65.500 y 16.850 euros, respectivamente, para atender los gastos del programa de jóvenes intérpretes y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 4 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 121-2019 de fecha 9 de octubre, que figura en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

4. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “JUAN SOLÉ (SALESIANOS CARTAGENA)” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL CURSO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre el Centro de Formación Profesional Juan Solé (Salesianos Cartagena) y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de un curso del Servicio de Empleo y Formación y al entender que

facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con el Centro Integrado de Formación Profesional Juan Solé (Salesianos Cartagena) para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para los alumnos del curso “*Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Informáticos*”, con n.º de expediente AC-2018-2457

Se faculte a la Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 17 de septiembre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

El referido Convenio de cooperación, es del siguiente tenor literal,

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre CFP “JUAN SOLÉ” (SALESIANOS-CARTAGENA), con C.I.F. R3000064J y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF: P3001600J.

De una parte **JOSE JOAQUÍN COMA TORRES** en representación del CFP “JUAN SOLÉ” (SALESIANOS CARTAGENA), y de otra **Dña. ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ** en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA cuya actividad económica principal es ACTIVIDADES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la

formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201 Cartagena (MURCIA) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS con nº de expediente AC-2018-2457 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por el CFP "JUAN SOLÉ" (SALESIANOS DE CARTAGENA)

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 02 alumnos será de 160 horas totales.

APELLIDOS, NOMBRE	NIF	FECHAS REALIZACIÓN	HORARIO
LÓPEZ CASTEJÓN, JOSÉ MARÍA	██████████	21/10/2019 -	L a V -
ROMERO VILA, PEDRO JOSÉ	██████████	21/10/2019 -	L a V -

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en, Cartagena, a XX de XXXX de 20XX.= Por La Entidad de Formación.= Por la Empresa donde se van a realizar las prácticas profesionales no laborables.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS GENERALES

5. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MES DE AGOSTO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0003908 por importe de 22.643,57 € correspondiente al mes de AGOSTO de 2019.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D^a Esperanza Nieto Martínez, el 3 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 8 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 4 AL 16 DE OCTUBRE DE 2019.

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 4 al 16 de octubre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA SOCIAL, de fecha 19 de septiembre de 2019, en el **RSU nº 617/2018** sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTÍA 498,36 EUROS, interpuesta por D. [REDACTED], por la que se acuerda **estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena** frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 Cartagena, con fecha 19/1/2018, en los términos que se recogen en el cuerpo de la **resolución**.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 19 de septiembre de 2019, en el **Procedimiento Ordinario nº. 375/17, RSU 630/18** sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTÍA 498.36 EUROS, seguida a instancias de [REDACTED] por la que se acuerda **estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena** contra la Sentencia nº 22/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, de fecha 19/1/2018, en los **términos que se recogen en el cuerpo de la resolución**.
- Decreto dictado por el TRIBUNAL SUPREMO, SALA TERCERA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de fecha 1 de octubre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº **753/1999**, Ejecución de Títulos Judiciales nº **58/2011**, seguido a instancias de **AFORCA**, por el que se **acuerda aprobar la tasación de costas practicas en las presentes actuaciones n.o RCA/1641/2019 que asciende a la cantidad de 500 euros a favor del Ayuntamiento de Gartagena, y a cuyo pago ha sido condenada AFORCA**, en los términos que se recogen en la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 1 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **281/18**, contra desestimación presunta por silencio de la reclamación recaída en Exp. IN-2018/38, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda **declarar por terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la recurrente y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. **93/18**, contra resolución dictada en Expediente SSUB-2016/208-CPAC-2014/579, cuantía 3.001 euros, seguido a instancias de TELEAST DIGITAL SOCIEDAD LIMITADA, por la que se acuerda **estimar el recurso interpuesto e imponer las costas del proceso a la demandada limitadas a 300 euros**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1

CARTAGENA, de fecha 1 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. 314/18, contra resolución dictada en Expediente IN-2014/112, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda **declarar por terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº P.ABREV.51/18, contra desestimación presunta por silencio de la reclamación de 26 de enero de 2017 que solicitaba abono por gastos de kilometraje, acuerdo RED., seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 8 de octubre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 28/18, contra Decreto de fecha 10/10/17 dictado en Expediente AACC-2015/183, seguido a instancias de CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., por la que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de fecha 27 de septiembre de 2019, en el ETJ 90/16, Procedimiento Ordinario nº 925/09, contra resolución en Exp. 91/07 del Jurado de Expropiación forzosa sobre el P.E.R.I. CA-2 El Molinete, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **terminación del presente procedimiento de ejecución y el archivo de las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 3 DE CARTAGENA, de fecha 7 de octubre de 2019, en el Procedimiento Despido Ceses en General nº. 758/18 sobre DEMANDA DE DESPIDO FRENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, por el que **se acuerda tener por no formalizado el Recurso de Suplicación** anunciado por la demandante [REDACTED] frente a la sentencia de fecha 25/3/19 nº 48/19 dictada en este procedimiento, declarando firme la misma, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 8 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. 78/18, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada por daños causados por la caída de un árbol en un vehículo, el 19 de enero de 2017, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda **tener por desistido a los recurrentes, declarando la**

terminación de este procedimiento, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 8 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **316/18**, contra resolución de fecha 4/9/18 dictada en Exp. IN-2016/49, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se **acuerda tener por desistido a la recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 2 de octubre 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **373/17, RSU 75/19**, sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTIA 498,36 EUROS, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 2 de octubre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **377/19 RSU 153/19** sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTIA 498,36 EUROS, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se **acuerda estimar el Recurso de Suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Con motivo de la concesión ex aequo del **Premio Ondas Nacional de Músicas 2019** en la categoría de **Mejor espectáculo, gira o festival** a La Mar de Músicas, según se hizo público el pasado día 16 de los corrientes, la Alcaldesa manifiesta *el orgullo que supone para el festival, el Ayuntamiento y para todos los cartageneros que “este festival tan nuestro haya recibido un reconocimiento como éste. Estamos muy felices de que La Mar de Músicas traiga a Cartagena el Premio Ondas Nacional de la Música, y estoy segura de que Paco Martín estará también muy orgulloso del gran equipo que continúa trabajando muy duro para que ese hijo, al que él dio la vida hace ya 25 años, siga creciendo”*.

La Junta de Gobierno quiere transmitir su felicitación a todos los empleados municipales y personal que ha trabajado en la organización de este evento cultural, que además de música, se centra en las letras, artes y cine de un país.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, se acordó por unanimidad, tratar sobre los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

FOD01. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3 SECTOR LD3, EN LOS DOLORES, CARTAGENA.

La Alcaldesa que suscribe ha conocido el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3 Sector LD3, en los Dolores, Cartagena, presentado por la mercantil FUJICA 1967, S.L.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

PRIMERO. Con fecha 22 de junio de 2017 y número 49150/6881 de entrada en el Registro General, la mercantil FUJICA 1967, S.L. presenta Proyecto de Urbanización y Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos para que sea tramitada la aprobación del proyecto.

SEGUNDO. Con fecha 17 de Octubre de 2017 y número 78400/10873 de entrada en el Registro General, la mercantil FUJICA 1967, S.L. presenta Proyecto de CT, de Línea Subterránea de Baja Tensión y de Distribución en Media Tensión.

TERCERO. Con fecha 16 de noviembre de 2017 el Servicio de Urbanización y Obras emite informe en el que se contemplan deficiencias al proyecto presentado.

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2018 el Servicio de Urbanización y Obras emite informe que se traslada al promotor el 18 de septiembre de 2018 requiriéndole a fin de que aporte documentación y subsane deficiencias.

QUINTO. Con fecha 5 de julio de 2019 y número 59985/8846 de entrada en el Registro General, la mercantil FUJICA 1967, S.L. presenta el Proyecto de Urbanización modificado de la UA3 Sector LD3, subsanando deficiencias expuestas en el informe técnico.

SEXTO. Con fecha 10 de septiembre de 2019 el Servicio de Urbanización y Obras emite informe del siguiente tenor literal:

1°. “ Aspectos de carácter general.

Cualquier elemento de mobiliario urbano, se ubicará de tal modo que no se reduzcan en ningún punto el ancho libre del itinerario peatonal por debajo de 1,80 m, tal como establece la *Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero*.

Si en el ámbito de la parcela o edificación existieran redes aéreas o bien se hubieran instalado para la consecución de las obras, previo a la solicitud de recepción provisional de las obras de urbanización, quedarán soterradas conforme a la Normativa y Reglamentación Oficial vigente en el momento de la ejecución y a las Especificaciones Técnicas, Manuales Técnicos de Distribución y Normas Particulares de las compañías suministradoras de los diferentes servicios, oficialmente aprobados.

Las infraestructuras proyectadas se encuentran afectadas por las conducciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que discurren paralelas a la alineación suroeste del sector, por lo que, sin perjuicio de éste informe técnico, se deberán de tener en cuenta para la aprobación del proyecto de urbanización, el informe que emita el Organismo afectado (MCT) respecto a dicha afección.

2°. Aspectos particulares

2.1.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Proyecto de urbanización presentado es correcto.

2.2- Desarrollo de las previsiones del Planeamiento

Se completa el número de plazas de aparcamiento hasta las 176 plazas más cinco de minusválidos. Se corrigen las rasantes.

2.3- Abastecimiento de agua potable, Saneamiento y Pluviales.

Se subsana lo relativo a redes hidráulicas, sin perjuicio de otras condiciones impuestas por los Organismo sectoriales afectados por las obras. (Mancomunidad de canales del Taibilla).

2.4- Ordenación del tráfico. Viales. señalización

Si bien, al ejecutar la UA3 con anterioridad a la UA1 y alterarse el Plan de etapas del Programa de Actuación Urbanística, los viales de conexión con la carretera N-301 y el vial SG-1(VSG2) no se han ejecutado (ya que no se ha desarrollado el LD1 Norte), se deberá incluir para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización una conexión correcta para el tráfico rodado de la Unidad de actuación con las calles exteriores, N-301 y calle República Argentina.

2.5- Accesibilidad.

Los itinerarios peatonales son accesibles de acuerdo con la Orden *VIV 561/2010, de 1 de febrero* de accesibilidad.

2.6- Red de comunicaciones electrónicas.

Al respecto de la canalización reflejada en la hoja 1 de 1 del plano 7.1, de Telefonía y Telecomunicaciones, se debería prever un cruce de calzada en la calle Llagostera a la altura de una de las futuras aceras a construir en el vial de separación de las parcelas edificables de las unidades de actuación 1 y 2 del Plan Parcial Sector LD-3 (SLD3 1 y SLD3 2, respectivamente).

Tal y como se citó en nuestro informe de fecha 18/09/2018, la red de telecomunicaciones discurrirá por viario municipal mediante una canalización subterránea, preferentemente bajo el pavimento de la acera, mediante una canalización compuesta por 6 tubos de 110 mmØ embebidos en hormigón HM 20/B/20/IIa en todo su trazado, quedando reservados dos de ellos para la instalación municipal, y proyectada con las condiciones indicadas en aquél.

2.7- Instalaciones eléctricas.

Cualquier línea aérea de alta o baja tensión para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones o edificaciones, existente en el ámbito de la UA3/SLD3, quedará soterrada.

Se dispone de los proyectos técnicos correspondientes a las redes de alta (media) y baja tensión y centro de transformación realizados por [REDACTED] (colegiado nº 286) visados con fecha 11/10/2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y de Anejo nº 12 de alumbrado público incluido en el proyecto de urbanización presentado, realizado por [REDACTED] (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos).

Con el fin de no repartir los módulos de los diferentes servicios urbanísticos por la unidad de actuación, se preverá un único cuadro en el que se centralizará la totalidad de servicios urbanísticos, siguiendo el siguiente esquema no exhaustivo:

Previsión municipal	Iberdrola	Instalación municipal	Instalación municipal
Armario vacío	CGPM 2 contadores	Alumbrado público	Programador de riego
	ADS		Contador de agua
Basamento de hormigón	Basamento de hormigón	Basamento de hormigón	Basamento de hormigón

El cuadro de centralización de los servicios urbanísticos, que se sitúa en la parcela de espacio libre existente y que se ajusta al esquema indicado, será de materiales resistentes al vandalismo y a los agentes atmosféricos, y cada uno de los diferentes módulos contará con marco y puerta metálicos conectados al conductor de tierra, resistentes a la oxidación, con candado, y, cuando las puertas de los armarios abran en dos direcciones, se construirá una acera no inferior a 1,50 metros, incluyendo el bordillo perimetral, para mantenimiento de las instalaciones.

La disposición de los diferentes armarios se efectuará en obra, una vez se haya formalizado el correspondiente Acta de Replanteo.

Se habilitará el correspondiente paso de conductores entre la CGPM y el armario vacío destinado a previsión municipal y entre éste último y la arqueta instalada a pie del mismo a los efectos de permitir usos temporales de la instalación.

Red de alumbrado público.

Se estudiará la ubicación idónea de las farolas para que no se reduzca en ningún punto la banda libre del itinerario peatonal por debajo de 1,80 m, tal y como se establece en el apartado 2.b del Artículo 5 de la Orden VIV 561/2010.

El centro de mando se ubicará en el cuadro de centralización de los servicios urbanísticos, que se situará en la parcela destinada a espacio libre prevista para la UA3/SLD3. Existirá una separación física entre los módulos de la compañía suministradora y los correspondientes a las instalaciones municipales.

Del interruptor general a instalar en el módulo destinado al centro de mando del alumbrado público, que albergará la totalidad de la apartamentada, se preverá una acometida trifásica dotada de interruptores diferenciales de 300

miliamperios de sensibilidad y automáticos de capacidad de corte adecuada. Para proteger el suministro de energía de la apartamenta de la instalación de riego del espacio libre se contará con un interruptor diferencial de 30 miliamperios de sensibilidad y automático de capacidad de corte adecuada.

La instalación de alumbrado proyectada es conforme, teniendo en cuenta que se ha de completar la instalación dotando de este servicio tanto el vial situado al noroeste (calle República Argentina) como el espacio peatonal junto a la parcela de espacio libre situada al suroeste, que linda con la antigua línea de ferrocarril Águilas-Cartagena, en el ámbito de la UA3/SLD3.

Las columnas empleadas en la instalación de alumbrado público serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) texturizado, color aluminio (Ref. 9906) para las que se instalen en vial de tráfico rodado y color verde (Ref. 6012) para las que se instalen en parcela destinada a vial peatonal, espacio libre o zona verde, clase II, mínimo IP-66 e IK-08, portezuela en la que alojar la caja de conexiones a una altura de 2,5 metros de la base de la misma, conforme a las directrices de la Unidad de Conservación del Área de Infraestructuras.

Los marcos, tapas de registro y arquetas serán de 40 x 40 cm del tipo homologado por la Unidad de Conservación. Se procederá al sellado de los tubos de la red de alumbrado en el interior de las arquetas mediante la utilización de espuma de poliuretano y posterior relleno de las mismas mediante grava de río libre de aristas. Los últimos 5 centímetros se rellenarán mediante hormigón sobre el que descansará la tapa.

El encendido/apagado de la instalación se realizará mediante reloj astronómico no admitiéndose la instalación de células fotoeléctricas.

El esquema unifilar del centro de mando será el empleado municipalmente.

Red de baja tensión.

La demanda de potencia de las parcelas del UA3/SLD3, con la excepción de la que se destinada a Equipamiento, se ajustará a la normativa en vigor, de acuerdo a la edificabilidad de las parcelas.

La documentación presentada contemplará las redes existentes en el ámbito del UA3/SLD3, que en la actualidad abastece las naves de la Unidad de Actuación 2 del sector "LD-3" (UA2/SLD3), y cuyos armarios para acometidas de la red de agua potable y de suministro de energía eléctrica (derivación y seccionamiento y de protección y medida) deberán quedar retranqueados a línea de fachada y colocados a la cota que por la rasante del vial se establezca al respecto, manteniendo la continuidad del suministro a las citadas naves.

La red de distribución de baja tensión que se autorice dispondrá de la correspondiente conformidad, emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica.

Centro de transformación.

Se aprecia una incongruencia en la ubicación de la parcela destinada a albergar el centro de transformación, no habiendo correspondencia entre los planos 2.2 de Replanteo de parcelas, 02 de Vistas, esquema y distribución de tierras del centro de transformación de 250 KVA, 02 de distribución en baja tensión y del de Ordenación del Plan Parcial, debiendo ajustarse la ubicación del centro a la ordenación aprobada.

La potencia prevista para los centros de transformación se ajustará a la normativa en vigor, de acuerdo a la edificabilidad de las parcelas.

Previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, los centros de transformación que se prevean para el citado ámbito dispondrán de autorización administrativa emitida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y conformidad a lo proyectado emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica.

Red de alta/media tensión.

El trazado de la red subterránea de media tensión se diseñará de modo que discorra por los futuros viales que se proyecten.

El trazado discurre por terrenos destinados a futuros viales del sector LD-1 Norte, que no se encuentran cedidos al Ayuntamiento de Cartagena, por lo que dispondrán de autorización expresa de los titulares afectados para el tendido de las redes.

Previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, la instalación de media tensión dispondrá de la correspondiente autorización administrativa emitida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y conformidad a la red proyectada emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica.

2.8- Jardinería y red de riego

Lo proyectado es conforme.

CONCLUSIONES

Este proyecto subsana lo indicado en el informe emitido por éste Servicio el 18/09/2018, por lo que se emite informe técnico **FAVORABLE** al mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente no existe inconveniente en acceder a la **APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de la UA3 del Sector LD3 en Los Dolores.**”

A la vista de lo anterior, la Alcaldesa que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3, del Plan Parcial “Sector LD3”, en los Dolores, Cartagena, con las condiciones que se derivan del informe emitido por los Servicios Técnicos municipales anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 en relación con el art. 183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 4 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 16 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica mencionada en la Propuesta, queda debidamente diligenciada en su expediente.

MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

FOD02. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR)”

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación “Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca. La asociación GALPEMUR comunica a este Ayuntamiento que el 1 de octubre de 2014 recibió el certificado del acuerdo plenario citado anteriormente y que mediante acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2014 por su

Asamblea General, se procedió a la adhesión del Excmo Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación, desde la que desde entonces es socio numerario.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de julio de 2019 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019*, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

Designar como representantes de este Excmo Ayuntamiento en la Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)” a:

-Titular: Ilma.* Sra. Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, con [REDACTED]

-Suplente: Ilma* Sra. Cristina Pérez Carrasco, Concejal Delegada de Turismo, con [REDACTED]

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 15 de octubre de 2019.

* Al exponer la propuesta se pone de manifiesto la corrección de dos errores detectados después de estar firmada electrónicamente y que son:

- en el **párrafo segundo** donde dice “4 de julio de 2019 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019” debe decir “19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos 4 y 11 julio 2019)”

- en el **párrafo cuarto** se debe suprimir la abreviatura “Ilma.” en Titular y en Suplente.

quedando así reflejado en el Acta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta con las subsanaciones anteriores.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

FOD03.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE CABEZA TRACTORA DE VEHÍCULO MUNICIPAL.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina de economía y presupuestos escrito de la Concejal del Área de infraestructura, servicios y litoral solicitando una modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de adquirir una cabeza tractora para vehículo municipal que quedó inservible tras sufrir un accidente.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0017324.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	IMPORTE
2019-03001-9331- 212 Edificios y otras construcciones	18.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2019-03001-9208- 634 Elementos de transporte	18.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 123/2019 de fecha 11 de octubre, que figura en su expediente.

FOD04.GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE

2020, 2021 Y 2022 LOS GASTOS NECESARIOS Y EL CONCEPTO DE INGRESO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PACTO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN EN LOS BARRIOS DE LOS MATEOS Y LO CAMPANO”.

Visto el escrito recibido en el pasado día 3 de la Concejal de Bienestar Social, en el que da cuenta de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Cartagena, según la orden de concesión dictada el pasado 19 de septiembre por La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 456.322,39 euros, distribuido en cuatro ejercicios presupuestarios, para el desarrollo del proyecto “Pacto local participativo para la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y exclusión en los barrios de Los Mateos y Lo Campano”, procede generar los correspondientes créditos en el presupuesto de 2019, así como adoptar el compromiso de incluir las aplicaciones presupuestarias y el concepto de ingresos que corresponda en los ejercicios de 2020, 2021 y 2022 con el fin de desarrollar dicho programa, para lo cual se adjunta copia de la orden de concesión anteriormente citada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-07001-231K-13100	Retribuciones Básicas	4.007,09 €
2019-07001-231K-13102	Otras remuneraciones	4.551,08 €
2019-07001-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	882,57 €
2019-07001-231K-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	2.963,78 €
2019-07001-231K-2269924	Actividades Pacto de Desarrollo Local	63.649,21 €
	TOTAL GASTOS	76.053,73 €

Estado de Ingresos:

2019-4508012	De la C.A. Pacto de Desarrollo Local	76.053,73 €
	TOTAL INGRESOS	76.053,73 €

SEGUNDO.- El compromiso de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2020, 2021 y 2022 las aplicaciones presupuestarias y el concepto de ingresos que a continuación se detallan, para atender los gastos del proyecto “Pacto local participativo para la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y exclusión en los barrios de Los Mateos y Lo Campano”, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2020	2021	2022
2019-07001-231K-13100	Retribuciones Básicas	16.028,34 €	21.310,68 €	12.021,26 €
2019-07001-231K-13102	Otras remuneraciones	18.204,30 €	25.306,51 €	13.653,23 €
2019-07001-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.530,28 €	5.260,02 €	2.647,71 €
2019-07001-231K-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	11.855,16 €	18.810,87 €	8.891,36 €
2019-07001-231K-2269924	Actividades “Pacto de desarrollo local”	102.489,38 €	81.419,38 €	38.840,18 €
		152.107,46 €	152.107,46 €	76.053,74 €

CONCEPTO DE INGRESOS		2020	2021	2022
4508012	De la C.A. "Pacto de desarrollo local"	152.107,46 €	152.107,46 €	76.053,74 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 127/2019 de fecha 14 de octubre, que figura en su expediente.

FOD05. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE LECTOR BIOMÉTRICO.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina de economía y presupuestos escrito del Concejal del Área de Seguridad ciudadana, vía pública y festejos solicitando una modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de adquirir seis terminales de lector biométrico para el Parque de Seguridad.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que

la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0017822.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	IMPORTE
2019-05003-1320-202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	4.092,57 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2019-05003-1320-623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.092,57 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 124/2019 de fecha 11 de octubre, que figura en su expediente.

FOD06.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO.

Visto el escrito que en el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria de la Concejala delegada de transparencia, servicios generales y administración electrónica, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la adquisición de mobiliario de oficina necesario en el Departamento de Servicios Generales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0017865.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	IMPORTE
2019-05009-9200-22603 Publicación en diarios oficiales	3.005,64 €
TOTAL	3.005,64 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2019-05009-9200-625 Mobiliario	3.005,64 €
TOTAL	3.005,64 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 125/2019 de fecha 11 de octubre, que figura en su expediente.

FOD07. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA SUBSANACIÓN DE DAÑOS POR ROBO EN CENTROS ESCOLARES.

Visto el escrito recibido de la Concejala del Área de educación, empleo y empresa en el que da cuenta de los ingresos recibidos por parte de la compañía de seguros para subsanación de daños por robo en Centros Escolares, por importe de 21.152,74 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan las copias de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-07002-3231-633	Maquinaria, instalaciones técnicas	17.510,41 €
2019-07002-3231-635	Mobiliario y enseres	3.642,33 €
	TOTAL GASTOS	21.152,74 €

Estado de Ingresos

2019-39907	Otros recursos	21.152,74 €
	TOTAL INGRESOS	21.152,74 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 122/2019 de fecha 11 de octubre, que figura en su expediente.

FOD08. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El pasado día 28 tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando el ajuste del calendario de ejecución de los contratos: servicio de limpieza de las instalaciones de la agencia de desarrollo local y empleo (SE2019/1) Lote 1: C/ Caridad por importe de 71.498,78 euros y Lote 2: edificio "La Milagrosa" por importe de 37.437,93 €, ambos formalizados el pasado 20 de septiembre con un plazo de ejecución de dos años a partir del 1 de octubre.

El día 28 de febrero la Junta de Gobierno autorizó el expediente de gasto plurianual para iniciar los trámites de contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la agencia de desarrollo local y empleo (SE2019/1), dividido en Lote 1: C/ Caridad y Lote 2: edificio "La Milagrosa", por un importe de 126.988,29 € y un plazo de ejecución de dos años a partir del 1 de mayo de 2019.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la modificación del calendario de ejecución del gasto plurianual autorizado el 28 de febrero para las contrataciones mencionadas, con el fin de adaptarlo a los importes adjudicados y a las fechas de inicio de los contratos, con cargo al presupuesto municipal para 2019, prorrogado de 2018, del organismo autónomo (RC nº 2019.2.0002259.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019 octubre a diciembre	2020 enero a diciembre	2021 enero a septiembre	TOTAL
LOTE Nº 1	2019-04007-241A-22700	8.937,35 €	35.749,38 €	26.812,05 €	71.498,78 €
LOTE Nº 2	2019-04007-241A-22700	3.744,00 €	19.253,67 €	14.440,26 €	37.437,93 €
TOTAL		12.681,35 €	55.003,05 €	41.252,31 €	108.936,71 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal O.A. ADLE 10/2019 de fecha 11 de octubre, que figura en su expediente.

FOD09. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXV EDICIÓN DEL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.

Visto el escrito que en el día de ayer se recibió del Concejal de Cultura, en el que da cuenta de la recaudación en taquilla de la XXV edición del Festival “La Mar de Músicas”, cuyo importe financia los gastos de dicho festival, siendo ésta superior a la inicialmente prevista en 11.167,49 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña el estado de liquidación de dicho concepto de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019.06001.3340.2269910: Festival La Mar de Músicas

Importe: 11.167,49 €

Estado de Ingresos:

2019.34402: Entradas Festival La Mar de Músicas.

Importe: 11.167,49 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 16 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 128/2019 de fecha 17 de octubre, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.